



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MPS

Sihuas, 02 de mayo del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Sihuas, en Sesión Ordinaria N° 008-2024-MPS/CM de fecha 29 de abril de 2024; y;

VISTO:

El Informe N° 055-2024-MPS-GIDUR-SGATDURyC/JJZH de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano, Rural y Catastro; el Informe Legal N° 148-2024-MPS/GAJ-CADV de la Gerencia de Asuntos Jurídicos; el Informe N° 0050A-2024/MPS/ORT de la Oficina de Recaudación Tributaria; el Informe N° 102-2024-MPS/GM de la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, la Municipalidad Provincial de Sihuas, es un órgano de Gobierno Promotor del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de Gobierno y Administrativos; tal como lo prevén el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y los Art.'s I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades);

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, indica que es competencia exclusiva de los gobiernos locales, administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, el Art. IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que establece: *"Los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley"*;

Que, el Art. 38° y 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: *"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las"*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MPS

normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad.", y "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.";

Que, en su el Art. 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, -que según el Art. 200° inc. 4) de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley-, por medio de las cuales se aprueba la Organización Interna, la Regulación, Administración y Supervisión de los Servicios Públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa, como es la Administración y Servicios prestados en exclusividad para la titulación de predios transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Sihuas, en el marco de la Ley N° 30711;

Que, el inciso d) del artículo 73° de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, señala que "Las Municipalidades se encuentran facultadas de emitir normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente", puesto que las Municipalidades ejercen funciones promotoras, normativas y reguladoras, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el último párrafo del Artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "En el saneamiento de la propiedad predial la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal actuará como órgano técnico de asesoramiento de los gobiernos locales, para cuyo efecto se suscribirán los convenios respectivos.";

Que, la Ley N° 28923 Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, modificada por la Ley N° 31056 Ley que amplía los



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com

Página 2 de 5

Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MPS

plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dichas medidas para la formalización: ampliación extendida hasta el 31 de diciembre del 2026;

Que, dentro de sus objetivos encontramos en su artículo 3° del mismo cuerpo legal, que, *"La comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, asume de manera excepcional en el plazo previsto en el artículo 2, las funciones de ejecución de los procedimientos de saneamiento físico legal y titulación de predios urbanos, ubicados en posesione informales, a que se refieres el Título I de la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y Complementaria de Formalización de la propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos y demás normas Reglamentarias. Las acciones de formalización de la propiedad se iniciarán de oficio y de manera progresiva sobre las jurisdicciones que COFOPRI determine según el reglamento"*;

Que, por su parte la Ley N° 30711 Ley que establece medidas Complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, en su artículo 1° precisa: *"La presente ley tiene por objeto establecer medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal y otorgar nuevas facultades al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI)."*. Asimismo, en su artículo 2°, menciona: *"La presente ley tiene por finalidad permitir que la población de menores recursos económicos acceda a la formalización de sus predios, mediante mecanismos técnicos y legales de carácter simplificado y en menores plazos"*;

Que, conforme lo establece la Ley N° 28687 Ley de Desarrollo y complementaria de Formalización de la propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, como su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA. LEY N° 31056-Ley que Amplia los Plazos de la Titulación de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales y Dicta Medidas para la Formalización como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA;

Que, mediante Informe N° 055-2024-MPS-GIDUR-SGATDURyC/JJZH de fecha 16 de abril de 2024, el responsable de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano, Rural y Catastro, Arq. Jhesmylls J. Zavaleta Haro, presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que regula el procedimiento Administrativo para la Titulación de Predios Transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Sihuas, en el marco de la Ley N° 30711 – Ley que establece medidas Complementarias para la Promoción del Acceso a la propiedad Formal, con la finalidad de normar el procedimiento de formalización individual de la adjudicación de terrenos formalización por COFOPRI a favor de la Municipalidad provincial de Sihuas con ello se contribuirá a resolver la necesidad social a favor d ellos posecionarios legítimos y acreditados;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MPS

Que, mediante Informe Legal N° 148-2024-MPS/GAJ-CADV de fecha 23 de abril de 2024 el Gerente de Asuntos Jurídicos, Abog. Carlos A. Díaz Vidal, emite opinión respecto a la Ordenanza Municipal que Regula Los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad para la Titulación de Predios Transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Sihuas, en el marco de la Ley N° 30711 – Ley que establece Medidas Complementarias para la Promoción del Acceso a la propiedad Formal, manifestando: *"4.3. Que, es procedente aprobar en Sesión de Concejo el proyecto de Ordenanza Municipal que Regula Los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad para la Titulación de Predios Transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Sihuas, en el marco de la Ley N° 30711 – Ley que establece Medidas Complementarias para la Promoción del Acceso a la propiedad Formal y se Incorpore el procedimiento en el TUPA de Conformidad al Artículo 44 de la Ley N° 2744-Ley de Procedimientos Administrativos general (...);"*

Que, mediante Informe N° 0050A-2024/MPS/ORT de fecha 17 de abril de 2024, la Jefa de Recaudación Tributaria C.P.C Marizol Morillo Carrillo, manifiesta que la oficina de recaudación tributaria no contempla este valor de pago en nuestro TUPA vigente por el procedimiento administrativo mencionado, sin embargo con carácter facultativo se propone un monto de S/ 541.16 soles de acuerdo a la indagación de otras municipalidades como son la municipalidad de CANTA región LIMA y la Municipalidades Provincial de Azángaro. Viendo que el Subgerente de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano, Rural y Catastro propone en su ordenanza dos cobros uno por derecho de trámite de S/ 250.00 soles y derecho de inspección de S/ 350.00 haciendo un total de S/ 600.00 soles por lo que el área de recaudación tributaria consideraría dentro de los márgenes a lo de otras municipalidades antes mencionadas;

Que, mediante Informe N° 102-2024-MPS/GM de fecha 25 de abril de 2024, el Gerente Municipal, Ing. Abel V. Mattos Jaque, remite para sesión de concejo la Ordenanza Municipal que Regula Los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad para la Titulación de Predios Transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Sihuas, en el marco de la Ley N° 30711 – Ley que establece Medidas Complementarias para la Promoción del Acceso a la propiedad Formal, para su aprobación o desaprobación;

Que, estando a las facultades contenidas en el Art. 9° inc. 8) y 9) y Art. 40° de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), en sesión ordinaria de Concejo por unanimidad **APROBÓ** la siguiente Ordenanza Municipal:





ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD PARA LA TITULACIÓN DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS, EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711 – LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL



ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Ordenanza Municipal que **REGULA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD PARA LA TITULACIÓN DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS, EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711 – LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL**, que consta de tres (3) títulos, trece (13) artículos, siete (07) disposiciones complementarias y finales, la misma que forma parte integrante del presente dispositivo municipal.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la Sub-Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Planificación y Presupuesto, el control, vigilancia, seguimiento, ejecución y cumplimiento del presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - DEROGAR cualquier norma o dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.



ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la distribución y publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a lo dispuesto por el Art. 44° de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), y su publicación en el portal institucional, la misma que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR LO TANTO:

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
ALCALDE
DEMETRIO ADRIAN BUIZA PICON
DNI 33257395
ALCALDE

C.c.
Archivo
Gerencia Municipal
Gerencia de Asuntos Jurídicos
Gerencia de Planificación y Presupuesto
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural





ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS

ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD PARA LA TITULACIÓN DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS, EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL

TITULO I

FINALIDAD, OBJETIVOS, PRINCIPIOS, ALCANCES

Artículo 1º.- OBJETO DE LA ORDENANZA

La ordenanza tiene como finalidad regular los procedimientos administrativos y servicio prestado en exclusividad para la titulación de predios transferidos por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) a la Municipalidad Provincial de Sihuas, en el marco de la Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, específicamente de los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios.

Artículo 2º.- OBJETIVO

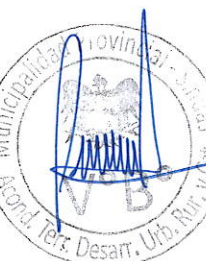
La presente ordenanza tiene por objetivo normar el procedimiento de formalización individual de adjudicación de terrenos formalizados por COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Sihuas y tiene como único fin contribuir a resolver las posesiones informales, a favor de los poseedores legítimos y acreditados, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicaciones y titulación.

Artículo 3º.- PRINCIPIOS APLICABLES

El procedimiento regulado por la presente Ordenanza, se rige por los principios establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, resaltándose dentro de ellos lo siguiente:

- **Simplicidad.** – Los tramites establecidos por la Municipalidad Provincial de Sihuas, deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.





- **Celeridad.** – Quienes participen en el procedimiento, deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan menos formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido proceso o vulnere el ordenamiento legal vigente.
- **Presunción de Veracidad.** – En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los solicitantes en la forma prescrita por la presente ordenanza, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Artículo 4º.- DEFINICIONES

- **Beneficiario.** – Se considera beneficiario, al potencial titular del lote de una posesión informal formalizada, que no ha estado presente en el predio, durante las acciones de empadronamiento o verificación.
- **Causa imputable al beneficiario.** – Condición atribuida al beneficiario del proceso de formalización, quien, a pesar de las acciones de difusión y notificación realizada en el lote, no estuvo presente durante las actividades de empadronamiento o levantamiento de contingencias programadas por COFOPRI.
- **Contingencia reiterada.** – Condición resultante de la calificación individual, que se mantiene como tal pese a las visitas efectuadas en el predio. Puede generarse por causas imputables a la entidad o al beneficiario.
- **Evaluación.** – Se considera como tal, al resultado de la revisión de la ficha de un predio individual para determinar las acciones institucionales a ejecutarse, como cierre de la intervención institucional.
- **Instrumento de transferencia.** – Documento expedido por COFOPRI mediante el cual se transfiere con fines operativos la titularidad del predio a las municipalidades provinciales a efectos que ejerzan su competencia de formalización individual, de conformidad con la segunda disposición complementaria final de la Ley N.º 30711.

Artículo 5º.- ALCANCE

Las normas que contiene la presente ordenanza son de obligatorio cumplimiento por los funcionarios y servidores de las unidades orgánicas que intervienen directa o indirectamente en el procedimiento de titulación de predios transferidos por el organismo de formalización de la propiedad informal (COFOPRI) a la Municipalidad Provincial de Sihuas, en el marco de la Ley N°





30711; así como para los administrados en la condición de personas naturales o jurídicas que inicien y formen parte del procedimiento administrativo citado.

TITULO II

DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES

Artículo 6º.- DE LOS BIENES MUNICIPALES

Son bienes de las municipalidades:

- Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.
- Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, contruidos y/o sostenidos por la municipalidad.
- Las acciones y participaciones de las empresas municipales
- Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente.
- Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional.
- Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas.
- Los legados o donaciones que se instituyan en su favor.
- Todos los demás que adquiera cada municipio. Las vías y áreas públicas con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público.

Artículo 7º.- PROCEDENCIA DE LA LEGALIZACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES

Los bienes sujetos a legalizarse por medio de la presente ordenanza, serán aquellos predios individuales que forman parte de los poseedores informales formalizadas por COFOPRI por causas imputables a los propios beneficiarios, serán o fueron transferidos a la Municipalidad Provincial de Sihuas para que continúe su procedimiento de formalización individual, en aplicación de la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30711.

TITULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA

Artículo 8º.- PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR LA TRANSFERENCIA

Las personas naturales o jurídicas que acrediten mediante Copia Literal del predio correspondiente, la inscripción de transferencia de titularidad operativa de COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Sihuas, para que continúe con el procedimiento de formalización individual, en el marco de la Ley N° 30711.

Artículo 9º.- ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA

- Solicitud y Requisitos.





- Inicio de Procedimiento: Empadronamiento, Verificación e Inspección.
- Calificación individual de los poseedores.
- Titulación y solicitud de inscripción registral.

Artículo 10º.- SOLICITUD y REQUISITOS

El procedimiento administrativo para la titulación de predios transferidos por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) a la Municipalidad Provincial de Sihuas, en el marco de la Ley N° 30711, se inicia con la solicitud presentada por el administrado en la Oficina de Mesa de Partes de la Municipalidad, la misma que debe estar dirigida al Alcalde Provincial, solicitud que deberá contener los datos personales, y obligatoriamente Número de teléfono y de ser el caso correo electrónico y deberá contener los siguientes requisitos:

- Copia del DNI del poseedor (es)
- Copia Literal de Partida del predio en el que conste de manera expresa la transferencia de COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Sihuas.
- Certificado de Constancia de Posesión emitida por la Municipalidad Distrital o Provincial (Cuando el predio se encuentre dentro de su cercado) correspondiente.
- Planos (Memoria Descriptiva, Planos de Ubicación y Perimétrico) suscrito por verificador común de la SUNARP (Superintendencia Nacional de Registros Públicos).
- Recibos de pago de los servicios de agua, luz u otros servicios públicos girados a la orden del poseedor del lote, de corresponder.
- Declaración Jurada de Hoja Resumen (HR) y Predio Urbano (PU), así como recibos de pago correspondiente al impuesto, al valor del patrimonio predial, realizado o girados a la orden del poseedor, de ser el caso.
- Documentos privados o públicos en los que conste la transferencia de posesión plena a favor del poseedor, de corresponder.
- Cualquier otra prueba que acredite de manera fehaciente la posesión.
- Los solicitantes en caso de ser casados, adjuntarse copia certificada de la Partida de Matrimonio.
- Los solicitantes en caso de ser convivientes, adjuntar declaración jurada legalizada de convivencia y certificados de soltería emitidos por RENIEC.
- Los documentos que presenten los ocupantes deberán demostrar que la posesión del lote. En caso de haber recibido la transferencia de la posesión, podrán acompañar los documentos con que hayan contado los transferentes y que acrediten el plazo posesorio.





- Recibo de pago de tasa municipal por titulación de predio transferido por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Sihuas, en el marco de la Ley N° 30711. Conforme a la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30711, la adjudicación de predios ubicados en la Provincia de Sihuas es ONEROSA, por lo que las Municipalidades Provinciales están autorizadas para trasladar los costos que les demanden la titulación de dichos predios al administrado, mediante el pago de una tasa, siendo las siguientes:
 1. Pago por Derecho de Trámite en la zona urbana la suma de S/. 250.00 Soles.
 2. Pago por Derecho de Inspección la suma de S/. 350.00 Soles
 3. Pago por Derecho de Adjudicación, dicho monto corresponde que el Administrado proceda a pagar al Notario y Registros Públicos para la inscripción del bien inmueble en materia de transferencia.

Artículo 11º.- INICIO DE PROCEDIMIENTO: EMPADRONAMIENTO Y VERIFICACIÓN

Una vez ingresada la solicitud con los requisitos, el **SUB GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO, RURAL Y CATASTRO**, cuenta con el plazo de Treinta (30) días hábiles, para programar el Empadronamiento, verificación de poseedores, el mismo que se efectuara en el lugar en donde este ubicado el lote materia de la solicitud; previa coordinación con el administrado. Dicha labor será efectuada de manera personal por el **SUB GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO, RURAL Y CATASTRO** o por el **SERVIDOR** a su cargo debidamente autorizado mediante **MEMORANDO**, a cualquier lugar dentro de la Provincia de Sihuas.

El empadronamiento tiene por objeto determinar la persona que se encuentra en posesión del lote (inmueble), la condición en la que se ejerce la posesión, identificando a sus titulares y constatando el uso del predio, recabando la documentación pertinente. El empadronamiento no genera derechos de propiedad. La verificación tiene por objeto identificar la existencia de títulos emitidos por otras entidades que realizaron saneamiento físico legal, o contratos de transferencia de propiedad, estén registrados o no, a efectos de una eventual rectificación o actualización de datos, según corresponda, para su inscripción en el Registro de Predios. La inspección corresponderá a constatar el inmueble con los planos emitidos por el verificador común, a fin de corroborar la construcción del inmueble, de corresponder. El empadronamiento, la verificación e inspección son de responsabilidad de la **SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO, RURAL Y CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS**, para tal efecto se utilizará el formato de ficha de empadronamiento y verificación que forma parte del anexo de la





presente ordenanza. Dicho documento deber ser suscrito por el poseedor y por el funcionario y/o servidor municipal.

Si como resultado del empadronamiento, verificación e inspección se determina la existencia de titulares ausentes o documentación incompleta, se programará excepcionalmente, hasta una (01) visita adicional, que se programará dentro de un plazo improrrogable de Treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de la inspección, en caso se reiterará se procederá al archivo y perdería los pagos realizados.

En el caso de conflicto de intereses entre dos o más pobladores respecto a un lote, se suspenderá la formalización del predio individual hasta que se defina a quien corresponde el derecho. Dicha suspensión se efectuará mediante acto resolutivo (RESOLUCIÓN GERENCIAL).

La suspensión tendrá una duración de seis meses, luego de dicho plazo si existiera el conflicto de intereses por el predio se procederá al archivo del expediente, sin derecho a reclamo y perdida de los pagos realizados.

El administrado en caso solucionará el conflicto de intereses posterior a los seis meses, procederá a presentar nuevamente su solicitud, requisitos y pagos de tasas.

Artículo 12º.- CALIFICACIÓN

Realizado el empadronamiento, verificación e inspección, el **SUB GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO, RURAL Y CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS**, procederá a efectuar la calificación individual de la documentación presentada, con el fin de determinar si acreditan los requisitos exigidos por la presente Ordenanza Municipal. Realizada la calificación individual de los poseedores, se publicará el padrón de aquellos calificados como aptos para ser titulados, en un lugar público de la **SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO, RURAL Y CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS**, asimismo en el **PERIODICO MURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS**, y en la **PAGINA INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS**.

Los interesados, dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles efectuada la publicación a que se refiere el presente artículo, podrán ante la Municipalidad Provincial de Sihuas solicitar la corrección de la información consignada sobre los poseedores; en cuyo caso se realizan las correcciones que sean fehacientemente acreditadas.

Dentro de los cinco (05) días de ser publicado, cualquier ciudadano que tenga interés en el predio objeto del presente procedimiento puede oponerse, dicha oposición suspenderá el presente





procedimiento, el mismo que se realizará mediante acto resolutivo (RESOLUCIÓN GERENCIAL). La oposición se presentará por Mesa de Parte dirigida al Gerente Municipal con atención a la **SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO, RURAL Y CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS**, el mismo que en el plazo de diez (10) días hábiles deberá proyectar la Resolución Gerencial de Suspensión del Procedimiento por Oposición.

Artículo 13º.- TITULACIÓN

Una vez transcurrido el plazo legal de cinco (05) días hábiles de efectuada la publicación, la **SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO, RURAL Y CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS** en el plazo de tres (03) días hábiles procede a remitir la documentación a la **GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL**, y este remitirá todo lo actuado a la **GERENCIA MUNICIPAL** para que sea derivado a la **GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS** quien emitirá un informe legal, evaluando los documentos y verificando si los beneficiarios se encuentran dentro de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711, Ley que Establece Medidas Complementarias para la Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, si la adjudicación es procedente la **GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS** informara al despacho de **ALCALDIA** sobre la procedencia del procedimiento y esta emitirá la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA** donde adjudique el predio al administrado solicitante, la misma que deberá estar visada por el **GERENTE MUNICIPAL, GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL, SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DESARROLLO URBANO RURAL Y CATASTRO**, y la **GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS**.

Dicha Resolución será notificada al administrado y una vez transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles, sin ser impugnada será declarada consentida, mediante nuevo acto resolutivo emanado de la misma **ALCALDIA**.

Las dos (02) resoluciones, de adjudicación y consentida, serán remitidas mediante Oficio al Notario para que realice la minuta y escritura pública, luego se proceda con la inscripción de las resoluciones en el Registro de Predios.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primero. – ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL** y a la **SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO, RURAL Y CATASTRO**, y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente ordenanza.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MPS

Segundo. – Incluir en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Sihuas, aprobado por **ORDENANZA MUNICIPAL N.º 010-2018-MPS/CM**, el Servicio prestado en exclusividad, referido a la Titulación de predios transferidos por **COFOPRI**, en el marco de la Ley N° 30711.

Tercero. – **AUTORIZAR** al Titular de la Entidad para suscribir y firmar convenio con Notario y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), a fin de realizar los trámites para la elaboración y suscripción de la minuta y escritura pública, además de la inscripción de la propiedad en el Registro Inmueble de los Registros Públicos.

Cuarto. – **APROBAR** el **FORMATO DE EMPADRONAMIENTO Y VERIFICACIÓN** para determinar a la persona(s) que se encuentra en posesión de lote (inmueble), la condición en la que se ejerce la posesión, identificado a sus titulares y constatando el uso del predio.

Quinto. – **DEROGAR** todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza, la misma que rige a partir del día siguiente de su publicación.

Sexto. – **ENCARGAR** a la **OFICINA DE SECRETARIA GENERAL, UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL**, la difusión y publicación de la presente Ordenanza.

Séptimo. – **NOTIFICAR**, la presente ordenanza a las unidades orgánicas de la Municipalidad y a las instancias correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE. –

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
ALCALDE
DEMETRIO ADRIAN BUIZA PICON
DNI: 33257395
AL CALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MPS

FORMATO DE EMPADRONAMIENTO Y VERIFICACIÓN



1. NOMBRE DEL PUEBLO:

DISTRITO:

PROVINCIA

SIHUAS

DEPARTAMENTO

ANCASH

2. IDENTIFICACION DEL PREDIO

MANZANA

LOTE

AREA TOTAL

M2.

DATOS DE LOS POSESIONARIOS

3. DATOS DEL TITULAR 1

APELLIDOS Y NOMBRES:

DNI N°:

ESTADO CIVIL:

DATOS DEL TITULAR 2

APELLIDOS Y NOMBRES:

DNI N°:

ESTADO CIVIL:

5. DATOS DEL TITULAR 3

APELLIDOS Y NOMBRES:

DNI N°:

ESTADO CIVIL:

6. FECHA DE TOMA DE POSESION:



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com

Página 9 de 12

Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MPS

7. DECLARACION JURADA DE VERACIDAD

Los datos consignados en la presente DECLARACION JURADA, se presumen ciertos en aplicación del numeral 1.7 del Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, estando la Municipalidad facultada a efectuar la verificación y fiscalización posterior. En el supuesto que los datos consignados en la presente DECLARACION JURADA resulten FALSOS, se iniciara las acciones legales correspondientes.

8. DIRECCION ACTUAL DE LOTE:

9. FIRMAS Y HUELLA DIGITAL

TITULAR 1

TITULAR 2

TITULAR 3

10. FIRMA EMPADRONADOR

OBSERVACIONES

12. DECLARACION DE TESTIGOS

A De 3 vecinos o colindantes

B De único poseedor de lote

DATOS DE LOS TESTIGOS

13. DATOS DEL TESTIGO 1

APELLIDOS Y NOMBRES:

DNI N°:

ESTADO CIVIL:

EDAD:

DOMICILIO:



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com

Página 10 de 12

Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MPS

DATOS DE LOS TESTIGOS

14. DATOS DEL TESTIGO 2

APELLIDOS Y NOMBRES:

DNI N°:

ESTADO CIVIL:

EDAD:

DOMICILIO:

DATOS DE LOS TESTIGOS

15. DATOS DEL TESTIGO 3

APELLIDOS Y NOMBRES:

DNI N°:

ESTADO CIVIL:

EDAD:

DOMICILIO:

En mi calidad de Testigo (s) DECLARO (mos) BAJO JURAMENTO que:

Los abajo firmantes DECLARAMOS que don (ña) (ambos)

_____ es (son) poseionario (s) del lote ubicado en

desde el año _____ de manera continua, pacífica y pública.

DECLARAMOS que don (ña) (ambos) _____

_____ son los únicos poseionarios del citado lote y lo
adquirieron mediante la siguiente forma: _____

La manifestación señalada en calidad de testigo (s) en la presente DECLARACION JURADA, se presume ciertos su aplicación conforme al numeral 1.7 del Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, estando la Municipalidad facultada a efectuar la verificación y fiscalización posterior. En el supuesto que los datos consignados en la presente DECLARACION JURADA resulten FALSOS, se iniciara las acciones legales correspondientes

16. FIRMAS Y

HUELLA

DIGITAL

TESTIGO 1

TESTIGO 2

TESTIGO 3



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com

Página 11 de 12

Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MPS

	
	17. FIRMA EMPADRONADOR

FECHA	
-------	--

	
	18. OBSERVACIONES

